



e irresistible es generado por una autoridad que goza de un poder otorgado por el Estado, es decir, no requiere el elemento de imprevisibilidad, pues basta con que el mismo, de haberse podido prever, fuera inevitable. En consecuencia, el incumplimiento de una obligación puede responder a causas imputables y no imputables. Respecto a las causas no imputables, como el caso fortuito y la fuerza mayor, la doctrina establece que éstas deben ser entendidas como un "evento extraño a la esfera de control del obligado.

(...)

No obstante, la fuerza mayor y el caso fortuito persiguen consecuencias similares en la práctica, siendo que la fuerza mayor proviene del actuar del hombre con su carácter irresistible; y, el caso fortuito proviene de la naturaleza con su carácter de imprevisible, estos son las distinciones entre ambos. Razón por la cual, aquellos hechos o eventos que configuren el caso fortuito y la fuerza mayor, conforme a los elementos que se exigen y que determinan su concepto, generarán el rompimiento del nexo causal del hecho infractor, motivando la ausencia de responsabilidad administrativa del administrado infractor.

En este orden de ideas, la declaratoria de cuarentena general, como consecuencia de la Covid-19, constituye un evento excepcional y extraordinario en el Perú. No se trata de un "evento frecuente o repetitivo" (Casación N° 1764-2015, Lima) que hubiere permitido a las partes adoptar algún mecanismo para prevenir tal escenario. Finalmente, sus consecuencias, debido al mandato gubernamental, devienen en irresistibles, pues no pueden ser contrarrestados, lo que "imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación" (Casación N° 1693-2014, Lima).

(...)

Razón por la cual, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada S.A., mediante su Carta GG-PTAR-152-2021, de fecha 20 de octubre de 2021, logra sustentar los motivos de "fuerza mayor" que ocasionaron la postergación de la fecha de Puesta en Servicio, fundamentos que se encontraron debidamente acreditados a través de los Anexos N° 1, 2, 3 y 4 del "Informe de Respuesta a la Carta N° 173-2021-GRC/GRDE.";

Que, con Informe N° 658-2021-GRC-GRDE/OCTEM de fecha 11 de noviembre de 2021, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, todo el acervo documental que sustenta la presente resolución, a efectos de proceder con expedir el acto administrativo pertinente, al haberse sustentado de manera fehaciente los sucesos de "fuerza mayor" que acarrearán la postergación de la fecha de Puesta en Servicio, en plena observancia a lo estipulado en el Artículo 69° del Reglamento de Concesiones Eléctricas, aprobado con D.S. 009-93-EM y modificado con D.S. 018-2016-EM;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concerniente a la "Eficacia Anticipada del acto administrativo", estipula que:

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el Decreto Legislativo N° 1221, Decreto Legislativo que Mejora la Regulación de la Distribución de Electricidad para Promover el Acceso a la Energía Eléctrica en el Perú, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, su modificatoria aprobada a través del Decreto Supremo N° 018-2016-EM, y a las facultades contenidas en el Artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno

Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero 2018;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 92°, numeral 38, de la Ordenanza Regional N°000006 – Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; con el visto bueno de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas - OCTEM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 30 de septiembre de 2021, la solicitud realizada en la Hoja de Ruta SGR-018186 (Carta GG-PTAR-140-2021), concerniente a la nueva fecha de Puesta en Servicio de la Central Térmica Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada S.A. – CT PTAR TABOADA S.A.

Artículo Segundo.— DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta de la titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su expedición, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo Tercero.— NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, al Ministerio de Energía y Minas y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, para conocimiento y atención correspondiente; así como, a la parte interesada la empresa Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada S.A., de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JULIANA NEGRÓN QUIÑONES
Gerente Regional de Desarrollo Económico

2020455-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1874

ORDENANZA N° 2411-2021

Lima, 6 de diciembre de 2021

EL TENIENTE ALCALDE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 389 de 18 de noviembre de 2021 y Acuerdo de Concejo No. 406 de 24 de noviembre de 2021, se autorizó en comisión de servicios, el viaje a la ciudad de París – Francia, al Alcalde Metropolitano de Lima, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, del 4 al 8 de diciembre de 2021, a fin de asistir a la Audiencia de Pruebas del proceso Arbitral seguido por la Municipalidad Metropolitana de Lima contra LIMEX (antes Línea Amarilla S.A.C.).

Que, se encargó al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, en el periodo indicado;

Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como en el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, mediante su Dictamen N° 093-2021-MML/CMAEO de 5 de noviembre de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA,
APROBADO POR ORDENANZA N° 1874**

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de

Participación Vecinal, Gerencia de Movilidad Urbana, Subgerencia de Trámite Documentario y Subgerencia de Autorizaciones Urbanas, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1874 y modificatorias, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2. Dejar sin efecto los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 1874 y modificatorias, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social (GDS), Gerencia de Transporte Urbano (GTU) y Subgerencia de Trámite Documentario (STD).

Dejar sin efecto los siguientes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como sus requisitos, silencios, plazos, costos y derechos de trámite, correspondientes a los siguientes trámites:

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

COMUNICADO

**PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS E INFORMES TÉCNICOS
SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES 2022**

El Diario Oficial El Peruano con la finalidad de cumplir en la forma y plazos establecidos por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a la publicación de ordenanzas ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao, hace de conocimiento público lo siguiente:

Las solicitudes efectuadas por los Gobiernos Locales para la publicación de Ordenanzas e Informes Técnicos sobre Arbitrios Municipales, se recibirán hasta el mediodía del viernes 24 de diciembre de 2021.

Para el envío de los archivos electrónicos se deberá considerar lo siguiente:

1. Las solicitudes se enviará a los siguientes correos según su condición de pago::

Correo para publicaciones crédito : normaslegales@editoraperu.com.pe

Correo para cotizaciones contado : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe

2. Adjuntar en PDF las solicitudes de publicación, indicando código de crédito si lo tuvieren, o en todo caso adjuntar el depósito por publicación.
3. Adjuntar en un solo PDF los documentos a publicar, de cuyo contenido se debe advertir el orden de la normas con sus anexos para su publicación.
4. Adjuntar el archivo Word con todos sus anexos, ordenados de la misma manera que el PDF del documento original.
5. Los cuadros deben ser trabajados en el mismo archivo Word como TABLAS, no se aceptarán como imágenes, gráficos o archivos vinculados. En los casos que las tablas sean mayores a una página, se admitirá en archivo Excel.
6. Los cuadros de fórmulas deben ser consignados también como TABLAS.
7. Con relación a las cotizaciones, no se admitirá el cambio del documento PDF original o de sus archivos digitales. En el supuesto que hubiera cambios, deberán presentar una nueva solicitud de cotización.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



Unidad Orgánica		Nº	Procedimientos Administrativos (PA) y Servicios Prestados en Exclusividad (SE)
Gerencia de Desarrollo Social	Subgerencia de Bienestar y Promoción Social	1	PA: Autorización Metropolitana de Centros de Atención Residencial de personas adultas mayores - CARPAM
		2	PA: Inscripción en el Registro de Centros de Atención Residencial de personas Adultas Mayores - CARPAM
	Subgerencia de Sanidad y Promoción de la Salud	5	PA: Registro Metropolitan de Surtidores y Distribuidores de Agua Potable; y sus subprocedimientos 5.1 y 5.2
	Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones	1	SE: Certificación de Constancias de no inscripción y de copias certificadas de archivo para uso en el extranjero; y sus subprocedimientos 1.1 y 1.2
		2	SE: Expedición de constancias de no inscripción y copias certificadas de archivo para uso en el País; y sus subprocedimientos 2.1 y 2.2
	Subgerencia de Regulación del Transporte	1	PA: Credencial para Conductor y/o Cobrador del Servicio de Transporte Regular, No Regular y Especial de Personas; y sus subprocedimientos 1.1 y 1.2
2			PA: Modificación de Datos de la Persona Natural o Jurídica de los Registros de la Subgerencia de Regulación del Transporte; y sus subprocedimientos 2.1 al 2.5
3		PA: Modificación de Registro y/o Padrón para Vehículos; y sus subprocedimientos 3.1 al 3.3	
4		PA: Modificación de Registro y/o Padrón para Conductores y Cobradores; y sus subprocedimientos 4.1 y 4.2	
6.3		PA: Duplicado de Resoluciones de Autorización o de Habilitación Vehicular por Incremento de Flota	
7		Transporte de Estudiantes Escolares y sus subprocedimientos 7.1 al 7.6	
8		Transporte de Personal y sus subprocedimientos 8.1 al 8.5	
9		Transporte Regular y sus subprocedimientos 9.1 al 9.10	
10		Transporte Turístico y sus subprocedimientos 10.1 al 10.5	
Gerencia de Transporte Urbano		Subgerencia del Servicio de Taxi Metropolitan	12
	1.1		SE: Constancia de Inscripción de Vehículo, Conductor o Registro de Persona Jurídica
	Subgerencia de Regulación del Transporte	1.2	SE: Reporte de Persona Jurídica, Vehículo, Conductor, Cobrador de los Registros de la SRT
		1.4	SE: Relación de vehículos, conductores y/o cobradores
		1.3	SE: Constancia de registro de vehículo, conductor, cobrador o persona jurídica
	Subgerencia de Regulación del Transporte / Subgerencia de Servicio de Taxi Metropolitan	1.5	SE: Padrón Vehicular
Subgerencia de Estudios, Tránsito y Transporte		2	SE: Obtención de plano de ruta
Subgerencia de Trámite Documentario	1	SE: Búsqueda de Documentos en Archivo Central	
		SE: Expedición de Constancia de Trámite de Documentos	
		SE: Expedición de Copia Certificada	
		SE: Expedición de Copia Simple	
	1	SE: Solicitud de información que la Municipalidad Metropolitana de Lima, posea o produzca; siempre que no se encuentre previsto en el artículo 17° del D.S. N° 043-2003-PCM.	

Subgerencia de Autorizaciones Urbanas	24	PA: Autorización para la Ubicación de Anuncios, Avisos o Elementos Publicitarios y sus subprocedimientos 24.1 al 24.4
---------------------------------------	----	---

Artículo 3. Aprobar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, costos y derechos de trámite a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Movilidad Urbana, Subgerencia de Trámite Documentario y Subgerencia de Autorizaciones Urbanas, contenidos en el anexo de la presente ordenanza.

Aprobar los siguientes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como sus requisitos, silencios, plazos, costos y derechos de trámite, correspondientes a los siguientes trámites:

Unidad Orgánica		Nº	Procedimientos Administrativos (PA) y Servicios Prestados en Exclusividad (SE)
Gerencia de Desarrollo Social	Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones	2.7	PA: Matrimonio por Apoderado del Procedimiento N° 2 Matrimonio Civil
		3	PA: Dispensa de Publicación de Edicto
		1	SE: Copias certificadas de archivo de expediente de Matrimonios, divorcios o conciliaciones y sus subprocedimientos 1.1 y 1.2
		2	SE: Constancia de Trámites Matrimoniales y sus subprocedimientos 2.1 y 2.2
	3	SE: Publicación de Edicto en otro Municipio.	
	4	SE: Postergación de la Fecha de Matrimonio	
Subgerencia de Salud Pública	1	PA: Autorización para la tenencia de un can potencialmente peligrosos	
	Gerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Autorizaciones Comerciales	19
20		PA: Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas con ITSE Posterior (Calificados con nivel de Riesgo Bajo)	
Gerencia de Movilidad Urbana	Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial	1	PA: Modificación de Registro y/o Padrón para Vehículos y Empresas (de Transporte de Carga o Vehículos Menores) y sus subprocedimientos 1.1, 1.2 y 1.3
		2	PA: Modificación de Registro y/o Padrón para Conductores de Vehículos Menores, y sus subprocedimientos 2.1 y 2.2
		1.1	SE: Constancia de Registro de Vehículo, Conductor o Persona Jurídica
		1.2	SE: Reporte de Persona Jurídica, Vehículo, Conductor registrados en la SERSV
	1.3	SE: Padrón de Vehículos, Conductores	
	1.4	SE: Duplicado de Resoluciones de Autorización de Servicio o Habilitación Vehicular por Incremento de Flota	
Subgerencia de Trámite Documentario	1	PA: Acceso a la información que la Municipalidad Metropolitana de Lima posea o produzca	
	1	SE: Búsqueda de Documentos en Archivo Central	
	2	SE: Copia Certificada de Documentos	
Subgerencia de Autorizaciones Urbanas	24	3	SE: Copia Simple
		PA: Autorización para la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior y sus subprocedimientos 24.1 al 24.8	

Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad indicados en el párrafo precedente, se consolidan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 1874 y modificatorias.

Artículo 4. Aprobar la modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, costos y derechos de trámite en lo que corresponda, a cargo de la Gerencia

de Desarrollo Social, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Movilidad Urbana.

- Gerencia Desarrollo Social: Apruébese la modificación de los procedimientos administrativos vinculados con el divorcio municipal, con numeración 1 y sus subprocedimientos 1.1 y 1.2; y los procedimientos vinculados al Matrimonio Civil, con numeración 2 y sus subprocedimientos con numeración del 2.1 al 2.6 de la Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones; así como el procedimiento administrativo referido al registro de animales domésticos, con numeración 2 de la Subgerencia de Salud Pública.

- Gerencia de Participación Vecinal: Apruébese la modificación de los procedimientos administrativos correspondientes, con numeración del 1 al 4 de la Gerencia de Participación Vecinal.

- Gerencia de Desarrollo Económico: Apruébese la modificación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento, con numeración del 3 al 12 de la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales.

- Gerencia de Movilidad Urbana: Apruébese la modificación de los procedimientos administrativos vinculados con transporte de carga y vehículo menor, con numeración 3 y subprocedimientos 3.1 y 3.2; numeración 4 y subprocedimientos 4.1, 4.2 y 4.3; respectivamente, a cargo de la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial; Así como también reenumerar los procedimientos administrativos correspondientes de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito, quedando enumerado del 6 al 10.

Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad indicados en los párrafos precedentes quedarán redactados según el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 5.- Aprobación de los formularios de la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Movilidad Urbana

Aprobar los formularios con códigos GDS 01, GDS 02, GDS 03, GDS 04, GDS 05, GDS 06, GDS 07, GDS 08, GDS 09, GDS 10, GDS 11, GDS 12, GDS 13 y GDS 14 de la Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones de la Gerencia de Desarrollo Social que, como anexos, forman parte de la presente ordenanza.

Aprobar los formularios con códigos GMU-02, GMU-03, GMU-04 y GMU-05 de la Gerencia de Movilidad Urbana que, como anexos, forman parte de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Publíquese la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publíquese la presente ordenanza y su anexo en el Portal Digital del Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ROMERO SOTELO
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza que exige la presentación del carnet físico o virtual que acredite haber completado su vacunación (dos dosis) contra la COVID-19, a las personas que quieran ingresar a locales comerciales, centros educativos, entidades públicas, mercados, iglesias, farmacias, restaurantes, piscinas y playas del distrito de Ancón

ORDENANZA N° 465-2021-MDA

Ancón, 29 de noviembre de 2021

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Alcalde Pedro John Barrera Bernui propone un Proyecto de Ordenanza por el que se exija en el Distrito de Ancón la Doble vacunación contra el COVID -19, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 168-2021-PCM de fecha 13 de noviembre de 2021, se modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social;

Que, el numeral 14.6 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 168-2021-PCM- DE LAS RESTRICCIONES FOCALIZADAS: se establece que a partir del 15 de diciembre de 2021, en los cuatro (4) niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19, además de usar mascarilla de manera permanente, según las condiciones indicadas en el numeral 8.4. del artículo 8 del presente Decreto Supremo. Para el caso de restaurantes o similares la(s) mascarilla(s) puede(n) ser retirada(s) sólo al momento de ingerir los alimentos. 14.7 A partir del 15 de diciembre de 2021, toda empresa con más de diez (10) trabajadores sólo podrá operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan su dosis completa de vacunación;

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN DEL CARNET FÍSICO O VIRTUAL QUE ACREDITE HABER COMPLETADO SU VACUNACIÓN (DOS DOSIS) CONTRA LA COVID-19, A LAS PERSONAS QUE QUIERAN INGRESAR A LOCALES COMERCIALES, CENTROS EDUCATIVOS, ENTIDADES PÚBLICAS, MERCADOS, IGLESIAS, FARMACIAS, RESTAURANTES, PISCINAS Y PLAYAS DEL DISTRITO DE ANCON

Artículo Primero.- EXIGIR a partir del 15 de diciembre del 2021, la presentación del Carnet físico o virtual que